



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2511/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005223, Ent. N° 3851/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea (MDN-FAU), relacionadas con el convenio a suscribir con la Universidad Tecnológica (UTEC) relativo a la instrumentación de cursos;

RESULTANDO: 1) que el convenio tiene por objeto la utilización, por parte de la UTEC, de los siguientes bienes de la Base Aérea II (BAII): salón de clases, 2 alojamientos y área comedor ubicados en parte del predio, asiento de la referida brigada (instalaciones del ex liceo militar), para el dictado de diversos cursos por parte de la UTEC;

2) que la UTEC se obliga:

- i) a brindar apoyo a la BAII y a su costo, con un docente del idioma inglés para que dicte clases en dicha Institución en los días y horarios a determinar previamente entre las partes,
- ii) a permitir el uso de equipo informático de su propiedad, el cual aportó en calidad de préstamo con anterioridad,
- iii) a abonar la suma anual de UI 245.000;

3) que la FAU se obliga:

- i) a permitir el alojamiento en las instalaciones descriptas en la cláusula de objeto y brindar alimentación para hasta 175 personas que determine la UTEC, seis veces por mes,
- ii) a mantener, custodiar y conservar el equipo informático,
- iii) a mantener las condiciones generales de las Instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el plazo del convenio será de 2 años, prorrogable automáticamente por iguales periodos;

5) que se adjunta proyecto de Resolución del Señor Ministro de Defensa Nacional aprobando la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea (MDN-FAU) y la Universidad Tecnológica (UTEC);

CONSIDERANDO: 1) que la Ley N° 19.043, de fecha 28 de diciembre de 2012, creó la Universidad Tecnológica como ente autónomo, estableciendo como sus cometidos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico;

2) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes;

3) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio, encuadra en lo dispuesto por el Literal D), Numeral 1) del Artículo 33 del TOCAF;

4) que si bien se trata de una contratación directa entre organismos del Estado que prevé un plazo inicial definido (dos años), corresponde determinar la cantidad de posibles prórrogas de la contratación, dado que constituyen también parte del plazo del convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribir;
- 2) Cuando el ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Delegado ante la UTEC, la intervención del gasto de la suma anual de UI 245.000, por el período contractual, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.10);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 4) Comunicar al Contador Delegado ante UTEC;
- 5) Devolver las actuaciones.-

ar

Cra. Lc. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "CONVENIO M.D.N. –UTEC utilización de instalaciones de la Base Aérea II para el dictado de sus cursos.-

Dentro de los cometidos del M.D.N. no se encuentra arrendar los bienes inmuebles destinados a su uso.

El artículo por el cual se fundamenta la operación es el 135 de la Ley N° 18.172 que establece en sus incisos 1° y 2°: "Artículo 135 El Ministerio de Defensa



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.

Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas, a reglamentar las condiciones de prestación de servicios, los criterios para la fijación de precios y las formas de pago.”

Cabe señalar que el Poder Ejecutivo no reglamentó la norma de acuerdo con la información de IMPO en forma general, sólo para algún caso puntual, Decreto 239/014 convenio con MIEM relativo al desarrollo de la industria naval en Uruguay, también se dictaron algunas Resoluciones autorizando convenios con otros países, es por este motivo que considero que el Proyecto presentado a estudio no está en condiciones de ser aprobado dado que no cumple con los supuestos del artículo citado.

Por lo expuesto, quien suscribe esta disconforme con el proyecto del Oficio de referencia.”



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General